

3.º Contratación 2024G09 “Servicio de caracterizaciones de residuos en el Plan Zonal 7 – Área de Gestión A2”. Propuesta de adjudicación.

En el desarrollo del procedimiento de contratación 2024G09 “Servicio de caracterizaciones de residuos en el Plan Zonal 7 – Área de Gestión A2”, competencia de la Comisión de Gobierno del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2 (en adelante, Consorcio), cuya selección del contratista se sustancia mediante el procedimiento abierto del artículo 131.2, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, regulado en el artículo 156 de la misma, interviene, como órgano de asistencia técnica especializada, la Mesa de Contratación de asistencia específica a la Comisión de Gobierno para la referida contratación (en adelante, Mesa de Contratación), constituida mediante acuerdo adoptado por el citado órgano en sesión de 22 de abril de 2024, para ejercitar, entre otras que se le atribuyan en la Ley de Contratos del Sector Público y en su desarrollo reglamentario, las funciones establecidas en el artículo 326 de la misma.

Sobre la eventual articulación del procedimiento de valoración de las ofertas en fases, que autoriza el artículo 146.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, con el establecimiento de un umbral de puntuación mínima de las ofertas de los licitadores sobre los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, la cláusula 6, apartado 2.bis, del pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación 2024G09 “Servicio de caracterizaciones de residuos en el Plan Zonal 7 – Área de Gestión A2” establece tres fases, una primera, para la aplicación de los criterios cualitativos de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor (b.1), la segunda, para los automáticos de carácter cualitativo (a.3), y la tercera, para aplicar los criterios de adjudicación automáticos de carácter económico (a.1 y a.2), y establece el umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo: b.1 (25 puntos) + a.3 (10 puntos) [50 por 100] = 17,50 puntos.

Primera fase. – Aplicación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor (b.1).

Esta Mesa de Contratación de asistencia específica al órgano de contratación para la contratación 2024G09 “Servicio de caracterizaciones de residuos en el Plan Zonal 7 – Área de Gestión A2”, para la correcta aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado 2.b) “Criterios evaluables mediante un juicio de valor”, en ejercicio de la facultad que confieren los artículos 146.2, b), 150.1 y 157.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, en sesión de 28 de mayo de 2024, recabó del servicio técnico dependiente del órgano de contratación la emisión de un informe de asesoramiento técnico para la valoración de las ofertas de los licitadores en relación a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor. Se da cuenta y somete a la consideración de la Mesa de Contratación el



informe técnico emitido, de fecha 30 de mayo de 2024, que es del siguiente tenor: “VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 2024G09 “Servicio de caracterizaciones de residuos en el Plan Zonal 7 – Área de Gestión A2” - Exp. 9-2024 / A. EMPRESAS LICITADORAS: / En relación con el contrato de referencia, y tras realizarse el acto de apertura del sobre electrónico comprensivo de las ofertas a evaluar mediante los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, previsto en el artículo 159.4, apartado d), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores que han presentado proposición antes del vencimiento del plazo fijado en el correspondiente anuncio de licitación del exp. 9/2024, son los siguientes: /

|   |                                      |  |
|---|--------------------------------------|--|
| A40007460<br>OCA INSPECCION CONTROL Y PREVENCION SA | B12227492<br>EUROFINS IPROMA, S.L.U. | B61461810<br>SM SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. |
|---|--------------------------------------|--|

Asimismo, cabe indicar que ninguna de las ofertas presentadas incumple lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, considerándose que la totalidad de las mismas es válida para proceder a su valoración. / B. ANÁLISIS MEMORIA TÉCNICA / Los pliegos establecen que se presentará memoria técnica donde se detalle la relación de medios materiales y humanos a disposición, señalándose las tareas a realizar por el personal adscrito y describiéndose los métodos de organización y los procesos de seguimiento y control de los trabajos y equipos, así como de las relaciones con la dirección del servicio. La Memoria deberá presentarse en formato electrónico siendo la extensión máxima (contando portada e índice) admisible de 30 hojas (DINA4) en letra arial 11, interlineado 1.25, no valorándose los aspectos incorporados en hojas que superen esa extensión. / Características de memoria técnica: /

|   |   |  |
|---|---|--|
| A40007460<br>OCA INSPECCION CONTROL Y PREVENCION SA | B12227492<br>EUROFINS IPROMA, S.L.U.  | B61461810<br>SM SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. |
| 30 páginas/hojas                                    | 101 páginas/hojas   | 30 páginas/hojas                                 |
| -   | La memoria, sin contar anexos, consta de 30 páginas. Los aspectos que se incorporan superando las 30 hojas no se valorarán y se corresponden con Anexo I modelos de informes y Anexo II curriculum vitae de la responsable de los servicios | -  |
| No se declaran contenidos como confidenciales.      | No se declaran contenidos como confidenciales.  | No se declaran contenidos como confidenciales.   |

C. ANÁLISIS DE APARTADO 4.2 CLÁUSULA 6<sup>ª</sup>: (Cuando proceda su presentación, los licitadores no incluirán en los documentos del sobre (archivo electrónico) “SOBRE OFERTA CRITERIOS JUICIO DE VALOR” – el que debe contener exclusivamente los elementos de la oferta contractual a valorar mediante los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor –, ningún dato o información sobre cualquier elemento de la oferta contractual cuya valoración proceda realizar mediante algún criterio evaluable de forma automática. El incumplimiento de esta prohibición conllevará el rechazo de la proposición, por infracción de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en cuanto proscribiera el conocimiento de los extremos de la oferta a valorar mediante criterios evaluables de forma automática antes de que se haya efectuado la valoración de los ponderables en función de un juicio de valor, si cualesquiera datos o informaciones indebidamente incluidos en este sobre permitieran averiguar, en la fase previa de evaluación



de las ofertas conforme a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la puntuación que obtendrá la oferta del mismo licitador por cualquiera de los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, siempre que la ponderación del criterio o criterios automáticos cuya puntuación se averigüe alcance o supere el 20 por 100 de la total correspondiente al conjunto de los criterios de adjudicación establecidos.) / El licitador A40007460 – OCA INSPECCION CONTROL Y PREVENCION SA, en su memoria (página 22 de 30) ha incluido indebidamente datos o informaciones que permiten averiguar, en la fase previa de evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la puntuación que obtendrá la oferta del mismo licitador por cualquiera de los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, siempre que la ponderación del criterio o criterios automáticos cuya puntuación se averigüe alcance o supere el 20 por 100 de la total correspondiente al conjunto de los criterios de adjudicación establecidos. En este caso, se facilitan datos o informaciones para los criterios a.2 y a.3 que tienen asignados 25% de la puntuación total de la licitación. Por lo tanto, procede el rechazo de la proposición del licitador A40007460 – OCA INSPECCION CONTROL Y PREVENCION SA, por infracción de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en cuanto proscribire el conocimiento de los extremos de la oferta a valorar mediante criterios evaluables de forma automática antes de que se haya efectuado la valoración de los ponderables en función de un juicio de valor. / D. CRITERIOS DE VALORACIÓN CONFORME A PLIEGO Los criterios de valoración sometidos a juicio de valor (apartado b.1) son los siguientes:

- 1º) Propuesta de líneas maestras de la estructura, alcance, contenido, trabajo y forma de abordar cada una de las actuaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, y cada uno de los cometidos que se compromete a realizar la empresa concursante en su propuesta. 15% de los puntos.
- 2º) Medios humanos y materiales. 10% de los puntos. Como establece el PCAP, el informe de valoración analizará cada uno de los elementos y los valorará, atribuyendo de forma motivada alguna de las siguientes calificaciones: - “MUY BUENO-EXCELENTE” (“MBE”): cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y en su caso innovadoras. - “BUENO-ACEPTABLE” (“BA”): cuando la propuesta en relación con el elemento a valorar sea adecuada, pero no se propongan medidas de actuaciones precisas y/o innovadoras. - “REGULAR-SUFICIENTE” (“RS”): cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación, teórico y poco cercano a la realidad, o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas. - “INSUFICIENTE” (“I”): cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución o, en su caso, sea inexistente. / En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración será la siguiente: “MUY BUENO-EXCELENTE” (“MBE”). Puntuación: >70%-100% “BUENO-ACEPTABLE” (“BA”). Puntuación: >50%-70% “REGULAR-SUFICIENTE” (“RS”). Puntuación: >25%-50% “INSUFICIENTE” (“I”). Puntuación: 0-25% En aplicación del anterior reparto, se aplica la siguiente distribución para asignar puntos a los diferentes apartados de los criterios. Se ha optado por aplicar el rango



superior de % a cada puntuación, con la salvedad de aplicar 0 (cero) puntos a la calificación de “Insuficiente” en el caso de ausencia de información-datos para el apartado a evaluar. /

|               |                |      |      |     |      |
|---------------|----------------|------|------|-----|------|
|               |                | 100% | 70%  | 50% | 25%  |
|               | PUNTOS MÁXIMOS | MBE  | BA   | RS  | I    |
| CRITERIO b.1º | 15             | 15   | 10,5 | 7,5 | 3,75 |
| CRITERIO b.2º | 10             | 10   | 7    | 5   | 2,5  |

E. ANÁLISIS DE MEMORIAS TÉCNICAS Y ASIGNACIÓN DE VALORACIÓN 1º) Propuesta de líneas maestras de la estructura, alcance, contenido, trabajo y forma de abordar cada una de las actuaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, y cada uno de los cometidos que se compromete a realizar la empresa concursante en su propuesta. 15% de los puntos. /

| Apartados para valoración   | PUNTUACIÓN APARTADOS<br>B12227492<br>EUROFINS-IPROMA  | PUNTUACIÓN APARTADOS<br>B61461810<br>SM SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES   |
|---|---|--|
| 1. Calidad y nivel de detalle de la planificación y organización de todos los servicios de la empresa.  | <b>BA</b><br><br><i>La propuesta en relación a este apartado se considera adecuada, pero no se proponen medidas de actuaciones innovadoras.</i> | <b>BA</b><br><br><i>La propuesta en relación a este apartado se considera adecuada, pero no se proponen medidas de actuaciones innovadoras.</i>  |
| 2. Calidad y grado de precisión y detalle en la exposición de la propuesta de organización de los equipos y demás medios humanos.   | <b>BA</b><br><br><i>La propuesta en relación a este apartado se considera adecuada, pero no se proponen medidas de actuaciones innovadoras.</i> | <b>BA</b><br><br><i>La propuesta en relación a este apartado se considera adecuada, pero no se proponen medidas de actuaciones innovadoras. Si bien se ha detectado la mención a otra entidad distinta al Consorcio Terra en la memoria técnica.</i>   |
| 3. Planificación y calendario de prestación de todos los servicios.   | <b>BA</b><br><br><i>La propuesta en relación a este apartado se considera adecuada, pero no se proponen medidas de actuaciones innovadoras.</i> | <b>BA</b><br><br><i>La propuesta en relación a este apartado se considera adecuada, pero no se proponen medidas de actuaciones innovadoras.</i>  |
| 4. Propuesta concreta de protocolos de actuación ante emergencias e incidencias, proponiendo acciones ante las diversas situaciones que pudieran darse, plasmando las actuaciones de prevención y corrección de forma clara en cuanto a su alcance y de sus potenciales personas destinatarias. | <b>BA</b><br><br><i>La propuesta en relación a este apartado se considera adecuada, pero no se proponen medidas de actuaciones innovadoras.</i> | <b>MBE</b><br><br><i>La propuesta realiza un planteamiento completo y detallado y propone medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y en su caso innovadoras como por ejemplo CASOS ESPECIALES EN LA CLASIFICACIÓN DE MATERIALES (ej. Aparición de residuos sanitarios) y un detalle de Plan de actuaciones ante emergencias.</i> |

2º) Medios humanos y materiales. 10% de los puntos. Se valorará principalmente: /

| Apartados para valoración   | PUNTUACIÓN APARTADOS<br>B12227492<br>EUROFINS-IPROMA  | PUNTUACIÓN APARTADOS<br>B61461810<br>SM SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES  |
|---|---|---|
| 1.- Definición técnica precisa justificada de los medios concretos a emplear en la prestación de los servicios. | <b>BA</b><br><br><i>La propuesta en relación a este apartado se considera adecuada, pero no se proponen medidas de actuaciones innovadoras.</i> | <b>BA</b><br><br><i>La propuesta en relación a este apartado se considera adecuada, pero no se proponen medidas de actuaciones innovadoras.</i> |



|   |  |   |
|---|--|---|
| 2.- Equipamientos, vehículos y dotaciones para el personal y para el servicio en general.   | <b>BA</b><br><br><i>La propuesta en relación a este apartado se considera adecuada, pero no se proponen medidas de actuaciones innovadoras.</i>  | <b>MBE</b><br><br><i>Se realiza un planteamiento completo y detallado y propone medidas de actuación adecuadas, precisas y en particular equipamiento innovador al plantear la puesta a disposición de una herramienta digital para toma de datos en caracterizaciones en tiempo real y análisis de datos. También se facilita detalle sobre vehículo etiqueta cero para el traslado del material de trabajo hasta las instalaciones donde se realicen las caracterizaciones (furgoneta).</i> |
| 3.- Descripción de la adecuación de la plantilla a los servicios, indicando las categorías, sus funciones, organización y dedicación. Además del personal que preste el servicio, se valorará la plantilla general de la empresa. | <b>BA</b><br><br><i>La propuesta en relación a este apartado se considera adecuada, pero no se proponen medidas de actuaciones innovadoras.</i>  | <b>BA</b><br><br><i>La propuesta en relación a este apartado se considera adecuada, pero no se proponen medidas de actuaciones innovadoras.</i>   |
| 4.- Propuesta de formación del personal en la vigencia del contrato.  | <b>I</b><br><br><i>La propuesta es incompleta, no tiene información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, siendo una mera enumeración genérica de 3 temáticas.</i> | <b>I</b><br><br><i>No se aporta propuesta de formación del personal en la vigencia de contrato que permita valorar este apartado, por lo que su inexistencia genera una puntuación de CERO (0)</i>  |

|   | B12227492       | B61461810                     |                            | B12227492       | B61461810                     |
|---|-----------------|-------------------------------|----------------------------|-----------------|-------------------------------|
| CRITERIO b.1.1º   | EUROFINS-IPROMA | SM SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES |                            | EUROFINS-IPROMA | SM SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES |
| 1. Calidad y nivel de detalle de la planificación y organización de todos los servicios de la empresa.  | BA              | BA                            |                            | 10,5            | 10,5                          |
| 2. Calidad y grado de precisión y detalle en la exposición de la propuesta de organización de los equipos y demás medios humanos.   | BA              | BA                            |                            | 10,5            | 10,5                          |
| 3. Planificación y calendario de prestación de todos los servicios.   | BA              | BA                            |                            | 10,5            | 10,5                          |
| 4. Propuesta concreta de protocolos de actuación ante emergencias e incidencias, proponiendo acciones ante las diversas situaciones que pudieran darse, plasmando las actuaciones de prevención y corrección de forma clara en cuanto a su alcance y de sus potenciales personas destinatarias. | BA              | MBE                           |                            | 10,5            | 15                            |
|   |                 |                               | TOTAL                      | 42              | 46,5                          |
|   |                 |                               | DIVIDIDO ENTRE 4 ELEMENTOS | 10,5            | 11,625                        |
|   |                 |                               |                            | BA              | MBE                           |
|   | B12227492       | B61461810                     |                            | B12227492       | B61461810                     |
| CRITERIO b.1.2º   | EUROFINS-IPROMA | SM SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES |                            | EUROFINS-IPROMA | SM SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES |
| 1.- Definición técnica precisa justificada de los medios concretos a emplear en la prestación de los servicios.   | BA              | BA                            |                            | 7               | 7                             |



|   |    |     |                            |        |        |
|---|----|-----|----------------------------|--------|--------|
| 2.- Equipamientos, vehículos y dotaciones para el personal y para el servicio en general.   | BA | MBE |                            | 7      | 10     |
| 3.- Descripción de la adecuación de la plantilla a los servicios, indicando las categorías, sus funciones, organización y dedicación. Además del personal que preste el servicio, se valorará la plantilla general de la empresa. | BA | BA  |                            | 7      | 7      |
| 4.- Propuesta de formación del personal en la vigencia del contrato.  | I  | I   |                            | 2,5    | 0      |
|   |    |     | TOTAL                      | 23,5   | 24     |
|   |    |     | DIVIDIDO ENTRE 4 ELEMENTOS | 5,875  | 6      |
|   |    |     |                            | BA     | BA     |
| TOTAL CRITERIO B.1  |    |     |                            | 16,375 | 17,625 |

F. RESULTADO JUICIO DE VALOR 1º Rechazo de la oferta de A40007460 – OCA INSPECCION CONTROL Y PREVENCIÓN SA por incumplimiento del apartado 4.2 de la Cláusula 6 del PCAP. 2º Tras realizar la valoración de los “criterios evaluables mediante juicio de valor” de las ofertas presentadas, y no rechazadas, para la ejecución del 2024G09 “Servicio de caracterizaciones de residuos en el Plan Zonal 7 – Área de Gestión A2” del CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7 AREA DE GESTIÓN A2 se propone el siguiente baremo de puntuación: TOTAL CRITERIO B.1 / EUROFINS IPROMA: 16,375 / SM SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES: 17,625 / Alicante, a fecha de firma electrónica”

Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. –Excluir al licitador OCA INSPECCIÓN CONTROL Y PREVENCIÓN SAU (CIF: A40007460), por incluir en la memoria técnica, documento contenido en el sobre del tipo “Sobre oferta criterios juicio de valor”, datos o informaciones que permiten averiguar, en la fase previa de evaluación de las ofertas sobre los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, la puntuación que obtendrá en relación a alguno de los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, y la ponderación del criterio o criterios automáticos cuya puntuación se averigüe extemporáneamente alcance o supere el 20 por 100 de la total correspondiente al conjunto de los criterios de adjudicación, en este caso, según el informe técnico emitido sobre el particular, se averigua la puntuación correspondiente a los criterios a.2 y a.3, con una ponderación agrupada del 25 por 100. Esta deficiencia en la configuración de la oferta contractual del licitador contamina gravemente la licitación y supone la infracción de lo que, sobre la estructura de la oferta de los licitadores y la distribución obligatoria de los documentos que la componen entre los diferentes sobres, establecen las cláusulas 6 y 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación, que advierten expresamente de sus consecuencias, así como de lo prescrito, con carácter general, en el artículo 26 del Real Decreto Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al exigir que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor se presente, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición



con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.

SEGUNDO. – 1. *Aceptar el informe de asesoramiento técnico para la valoración de ofertas en relación a los criterios evaluables mediante juicio de valor establecidos para la adjudicación del contrato 2024G09 “Servicio de caracterizaciones de residuos en el Plan Zonal 7 – Área de Gestión A2”, emitido por el servicio técnico dependiente del órgano de contratación, de fecha 30 de mayo de 2024, que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sede electrónica del perfil de contratante del órgano de contratación del Consorcio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63.3, párrafo primero, letra e), de la Ley de Contratos del Sector Público.*

2. *Aprobar la valoración de las ofertas de los licitadores admitidos y no excluidos a la licitación para la adjudicación del contrato 2024G09 “Servicio de caracterizaciones de residuos en el Plan Zonal 7 – Área de Gestión A2”, INSTITUTO IMEDES SL (CIF: B98255482) y SILVO-TURISMO MEDITERRANEO SL (CIF: B53431672), en relación a los criterios de adjudicación del contrato evaluables mediante juicio de valor:*

| 2024G09<br>“2024G09 “SERVICIO DE CARACTERIZACIONES DE RESIDUOS EN EL PLAN ZONAL 7 – ÁREA DE GESTIÓN A2”<br>VALORACIÓN DE OFERTAS SOBRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN<br>EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (CCJV)    |               |        |
|---|---------------|--------|
| LICITADORES   | Criterio b.1) | Total  |
| EUROFINS IPROMA SLU (CIF: B12227492)  | 16,375        | 16,375 |
| SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES SL (CIF: B61461310)  | 17,625        | 17,625 |
| <u>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR</u><br>(Cláusula 6.2, b) del pliego de cláusulas administrativas particulares)<br>b.1) Plan organizativo del servicio. Ponderación: 25 por 100 (hasta 25 puntos) |               |        |

3. *Declarar concluida la fase de valoración sobre los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, habilitando para comenzar la fase de valoración relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente. La fase concluida es coincidente con la primera de aplicación de los criterios de adjudicación, establecida en la presente licitación a los efectos previstos en el artículo 146.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, que se declara igualmente concluida.*

Fase Segunda. – Aplicación de los criterios automáticos de carácter cualitativo: a.3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y siguiendo el orden de apertura en varios actos independientes dispuesto en los artículos 145 y 146 de la misma, en función del método aplicable para la



valoración de los criterios de adjudicación establecidos, en primer lugar la de la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un criterio de juicio de valor, y, después, una vez declarada concluida la fase anterior, la de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se va a aperturar y acceder al contenido del sobre del tipo denominado “Sobre proposición – oferta criterios automáticos”, a realizar las operaciones de identificación de ofertas eventualmente incursas en presunción de anormalidad, valorar las ofertas sobre criterios automáticos, con el desdoblamiento entre los de carácter cualitativo y económico, tras comprobar la progresión de los licitadores en función del cumplimiento del umbral de puntuación mínima establecida en relación a los criterios de carácter cualitativo, clasificar las proposiciones y proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato. Al preverse en la licitación el empleo de medios electrónicos, dando cumplimiento a lo prescrito en la disposición adicional decimoquinta, apartado 3, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, la apertura de los sobres de oferta no se celebra en acto público, conforme a lo establecido en el artículo 157.4 de la mencionada Ley y lo dispuesto en la cláusula 6, apartado 10.3, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación. Mediante la realización de las operaciones informáticas pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sede electrónica en la que se ubica el perfil de contratante del órgano de contratación del Consorcio, se apertura y accede a la documentación contenida en los sobres del tipo “Sobre proposición – oferta criterios automáticos” presentados por los licitadores admitidos y no excluidos a la licitación del contrato 2024G09 “Servicio de caracterizaciones de residuos en el Plan Zonal 7 – Área de Gestión A2”, EUROFINS IPROMA SLU (CIF: B12227492) y SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES SL (CIF: B61461310).

Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

*SEGUNDO.* – *Se accede a los documentos que contienen los sobres del tipo “Sobre proposición – oferta criterios automáticos” aperturados y se consultan los datos estructurados relativos a las ofertas presentadas consignados por los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el siguiente resultado:*

*1. Licitador EUROFINS IPROMA SLU (CIF: B12227492). Formula oferta económica, en el concepto precio total, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, por importe de 98.373,00 euros, así como los elementos de oferta contractual de carácter cualitativo que describe sobre los criterios de adjudicación a.2 y a.3.*

*2. Licitador SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES SL (CIF: B61461310). Formula oferta económica, en el concepto precio total, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, por importe de 97.061,36 euros, así como los elementos de oferta contractual de carácter cualitativo que describe sobre los criterios de adjudicación a.2 y a.3.*



Se aplica, seguidamente, nutrida con los datos numéricos consignados en las ofertas de los licitadores, hoja de cálculo operada por el servicio técnico dependiente del órgano de contratación con las fórmulas matemáticas correspondientes a los parámetros objetivos establecidos en la cláusula 6, apartado 5.1, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, para evaluar la identificación de ofertas con valores anormales o desproporcionados que preceptúa el artículo 149.2, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

*TERCERO. – Eventual identificación de ofertas a la licitación para la adjudicación del contrato 2024G09 “Servicio de caracterizaciones de residuos en el Plan Zonal 7 – Área de Gestión A2” incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación, con la medida prevista en el apartado 3 del artículo indicado, cuando eventualmente concurren en la misma licitación empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, de que para la aplicación del régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad se tomará únicamente aquella que fuere más baja de entre las del mismo grupo.*

*1. Parámetros objetivos de aplicación establecidos en la cláusula 6, apartado 5.1, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación: el del artículo 85, apartado 2, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando concurren dos licitadores.*

*2. Medida del artículo 149, apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público: según lo declarado por los licitadores, no concurren en la presente licitación empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio.*

*3. Resultados de la aplicación: la de menor precio es inferior en 1,00 unidades porcentuales a la otra oferta.*

*4. Pronunciamiento: no incurre en presunción de anormalidad la oferta de ningún licitador.*

Se aplica, a continuación, nutrida con los datos numéricos consignados en las ofertas de los licitadores, la hoja de cálculo elaborada por el servicio técnico dependiente del órgano de contratación, que opera las fórmulas matemáticas con los métodos de evaluación de los criterios de adjudicación cualitativos evaluables de forma automática establecidos en la cláusula 6.2, a) del pliego de cláusulas administrativas particulares, referenciados como a.3).



Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

CUARTO. – 1. Aprobar la siguiente valoración de las ofertas formuladas a la licitación convocada para la adjudicación del contrato 2024G09 “Servicio de caracterizaciones de residuos en el Plan Zonal 7 – Área de Gestión A2”, sobre los criterios de adjudicación de carácter cualitativo evaluables de forma automática, referenciados como a.2), a.3), a.4) y a.5) en la cláusula 6.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

| 2024G09<br>“2024G09 “SERVICIO DE CARACTERIZACIONES DE RESIDUOS EN EL PLAN ZONAL 7 – ÁREA DE GESTIÓN A2””<br>VALORACIÓN DE OFERTAS SOBRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS<br>EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (CCA)   |     |                            |
|--|-----|----------------------------|
| LICITADORES  | a3) | Puntuación<br>Total<br>CCA |
| EUROFINS IPROMA SLU (CIF: B12227492)   | 10  | 25                         |
| SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES SL (CIF: B61461310)   | 10  | 25                         |
| <u>CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</u><br>(Cláusula 6.2, a) del pliego de cláusulas administrativas particulares)<br>a.3) Realización de análisis de laboratorio para la determinación de la humedad/suciedad de las muestras caracterizadas, si se concluye como necesario para la validez del resultado de caracterización. Ponderación: 10 por 100 (hasta 10 puntos). |     |                            |

2. Declarar concluida la fase segunda para la aplicación de los criterios automáticos de carácter cualitativo: a.3.

3. Resolver la progresión de los licitadores en el proceso selectivo en desarrollo para alcanzar la propuesta de adjudicación de 2024G09 “Servicio de caracterizaciones de residuos en el Plan Zonal 7 – Área de Gestión A2”, a decidir en función de que aquéllos alcancen o no el umbral de puntuación mínima (UPM) establecido en la cláusula 6, apartado 2 bis. del pliego de cláusulas administrativas particulares:  $CCJV+CCA = b.1 (25 \text{ puntos}) + a.3 (10 \text{ puntos}) [50 \text{ por } 100] = UPM: 17,50 \text{ puntos}$ .

| 2024G07<br>“2024G09 “SERVICIO DE CARACTERIZACIONES DE RESIDUOS EN EL PLAN ZONAL 7 – ÁREA DE GESTIÓN A2””<br>PROGRESIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO<br>EN FUNCIÓN DEL ALCANCE DEL UMBRAL DE PUNTUACIÓN MÍNIMA (UPM) |       |                        |            |
|--|-------|------------------------|------------|
| LICITADORES  | UPM   | Puntuación<br>CCJV+CCA | Progresión |
| EUROFINS IPROMA SLU<br>(CIF: B12227492)  | 17,50 | 26,38                  | SI         |



|   |       |       |    |
|---|-------|-------|----|
| SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES<br>SL (CIF: B61461310)   | 17,50 | 27,63 | SI |
| <u>UMBRAL DE PUNTUACIÓN MÍNIMA</u><br>(Artículo 146.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público)<br>UPM: b.1 (25 puntos) + a.3 (10 puntos) [50 por 100] = UPM: 17,50 puntos |       |       |    |

4. Excluir del proceso selectivo 2024G09 “Servicio de caracterizaciones de residuos en el Plan Zonal 7 – Área de Gestión A2”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público y 28.1, apartado letra d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, a los licitadores que seguidamente se señalan, que no progresan al no haber alcanzado el umbral de puntuación mínima establecido en la cláusula 6, apartado 2 bis. del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Ninguno.

Fase Tercera. – Aplicación del criterio automático de carácter económico a.1.

Se acomete, seguidamente, la fase tercera y última de valoración de las ofertas, para cuyo enjuiciamiento se aplica, nutrida con los datos contenidos en las ofertas de los licitadores, la hoja de cálculo operada por el servicio técnico dependiente del órgano de contratación, que procesa las operaciones matemáticas en que consiste el método de valoración de los criterios económicos de adjudicación de carácter automático establecidos en la cláusula 6.2, a) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

QUINTO. – Aprobar la siguiente valoración de las ofertas de los licitadores admitidos y no excluidos que han progresado en el proceso selectivo de la licitación convocada para la adjudicación del contrato 2024G07 “Servicio de educación ambiental del Consorcio”, en relación a los criterios de adjudicación económicos evaluables de forma automática:

| 2024G09<br>“2024G09 “SERVICIO DE CARACTERIZACIONES DE RESIDUOS EN EL PLAN ZONAL 7 – ÁREA DE GESTIÓN A2”<br>VALORACIÓN DE OFERTAS SOBRE<br>CRITERIOS ECONÓMICOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (CEA) |       |     |                            |
|---|-------|-----|----------------------------|
| LICITADORES   | a.1)  | a2) | Puntuación<br>Total<br>CEA |
| EUROFINS IPROMA SLU (CIF: B12227492)  | 49,51 | 15  | 64,51                      |
| SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES SL (CIF: B61461310)  | 50    | 15  | 65                         |



CRITERIOS ECONÓMICOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

(Cláusula 6.2, a) del pliego de cláusulas administrativas particulares)

a.1) Menor precio. Ponderación: 50 por 100 (hasta 50 puntos).

a.2) Incremento del número de caracterizaciones anuales. Ponderación: 15 por 100 (hasta 15 puntos)

Finaliza con el último acuerdo adoptado el proceso de valoración de las ofertas, tras el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación debe proceder a la clasificación de las proposiciones, por orden decreciente de mejor oferta, para, una vez aprobada, formular propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3, párrafo segundo, de la mencionada Ley, y en el artículo 28.1, apartado letra d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la clasificación de las proposiciones, con la subsiguiente propuesta de adjudicación del contrato, se circunscribe a las proposiciones de los licitadores que han culminado el proceso selectivo.

Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

*SEXTO. - Aprobar la clasificación de las proposiciones formuladas por los licitadores que han culminado el proceso selectivo convocado para la adjudicación del contrato 2024G09 “Servicio de caracterizaciones de residuos en el Plan Zonal 7 – Área de Gestión A2”, por orden decreciente de mejor oferta por la mayor puntuación total asignada en la valoración del conjunto de los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:*

| 2024G09<br>“2024G09 “SERVICIO DE CARACTERIZACIONES DE RESIDUOS EN EL PLAN ZONAL 7 – ÁREA DE GESTIÓN A2”<br>CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES<br>POR EL ORDEN DE MAYOR PUNTUACIÓN SOBRE EL CONJUNTO<br>DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN<br>(CCJV+CCA+CEA) |   |   |
|---|---|---|
| LICITADORES   | Valoración conjunta<br>(CCJV+CCA+CEA)<br>Puntuación total | Ordenación por<br>Mayor<br>Puntuación total |
| EUROFINS IPROMA SLU (CIF: B12227492)  | 90,89   | Segunda                                     |
| SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES SL<br>(CIF: B61461310)   | 92,63   | Primera                                     |

*SÉPTIMO. – Proponer al órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.1 y 326.2, d) de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato 2024G09 “Servicio de caracterizaciones de residuos en el Plan Zonal 7 – Área de Gestión A2” al licitador primero del orden de la clasificación de las proposiciones aprobada, la empresa SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES SL (CIF: B61461310), por el precio total (IVA incluido) de*



97.061,36 euros y demás elementos de su oferta relativos a los criterios de adjudicación del contrato establecidos en la cláusula 6.2, a) del pliego de cláusulas administrativas particulares rectoras del contrato plasmados en su proposición.

OCTAVO. – 1. Para acelerar el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato 2024G09 “Servicio de caracterizaciones de residuos en el Plan Zonal 7 – Área de Gestión A2”, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, con anterioridad al trámite de aceptación de la propuesta de adjudicación del artículo 150.2 de la expresada Ley, según lo previsto en la cláusula 6, apartado 10.10, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, se requiere al licitador propuesto adjudicatario SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES SL (CIF: B61461310) para que acredite el cumplimiento de requisitos previo a la adjudicación del contrato, y, además, si procediera, que subsane las deficiencias advertidas en el acuerdo de calificación inicial y admisión de licitadores.

2. El requerimiento comprenderá la presentación, además de los documentos que subsanen las deficiencias advertidas, los documentos señalados en la cláusula 9, apartado 2.2, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, para justificar el cumplimiento de los extremos a que se refieren las letras a) a la c) del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades eventualmente recurra, y, si procediera, la disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la mencionada Ley, así como la constitución de la garantía definitiva eventualmente exigida de conformidad con lo establecido en las cláusulas 12 y 13 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación. El licitador deberá cumplimentar adecuadamente el requerimiento dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde su notificación.

3. Delegar en el servicio dependiente del órgano de contratación el ejercicio de la atribución de la Mesa de Contratación, del artículo 326.2, a) de la Ley de Contratos del Sector Público, para calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que presente el licitador, concediendo, si procediera, el trámite para la corrección de los defectos subsanables establecido en el artículo 141 de la citada Ley. La delegación conferida no incluye la adopción del eventual acuerdo de exclusión del licitador por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, la revocación de la propuesta de adjudicación del contrato a su favor y la formulación de otra nueva a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, medidas éstas que habrán de ser sometidas todas a la resolución directa de la Mesa de Contratación.

NOVENO. – Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, procede:



*a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso especial en materia de contratación del primer precepto citado, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación del Consorcio, poder adjudicador con el carácter de Administración Pública adscrito a la Diputación Provincial de Alicante, según Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat Valenciana sobre atribución de competencia de recursos contractuales, suscrito el de 25 de mayo de 2021, Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 27 de mayo de 2021 (Boletín Oficial del Estado número 131, de 2 de junio de 2021), con plazo de interposición de quince días hábiles que se computará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción en el acuerdo (artículos 44.2, b) y 50.1, c) de la Ley de Contratos del Sector Público), que será objeto de publicación íntegra en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículo 63.3, e) párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público), o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). El escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; los que se presenten en registros distintos a los del órgano de contratación o del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.*

*b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.*

EL SECRETARIO

(Acto administrativo generado electrónicamente)

---

